



RADICACIÓN: 08 001 40 03 031 2019 00004 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: MANUEL MODESTO LEMUS PEREZ  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2019-004 promovido por **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **MANUEL MODESTO LEMUS PEREZ** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$2.457.349
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$2.457.349</b>

**SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.457.349).**

Barranquilla, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

**LORAINE REYES GUERRERO  
SECRETARIA.**

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.457.349)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ZAMBRANO MUTIS.  
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.**

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA -  
ATLANTICO.  
Por anotación de Estado No.088 Notifico el presente  
auto. -Barranquilla, Julio 8 de 2021.  
LORAINE REYES GUERRERO  
Secretaria.

**Firmado Por:**

**MARTHA MARIA ZAMBRANO MUTIS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 022 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

RADICACIÓN: 08 001 40 03 031 2019 00004 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: MANUEL MODESTO LEMUS PEREZ  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Código de verificación:  
**4e45f50ac811510724f56f57367b4fccfb78e7c2bbe131846c2a76095652cd42**  
Documento generado en 07/07/2021 08:30:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2019 00068 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: YOLIMA KARINA CAMELO PEDROZA  
DEMANDADO: JOSE LUIS BUELVAS CABRERA  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2019-068 promovido por **YOLIMA KARINA CAMELO PEDROZA** en contra de **JOSE LUIS BUELVAS CABRERA** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$382.500
NOTIFICACIONES	\$13.800
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$396.300</b>

**SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$396.300).**

Barranquilla, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

**LORAINE REYES GUERRERO  
SECRETARIA.**

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$396.300)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ZAMBRANO MUTIS.  
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.**

**JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA -  
ATLANTICO.**

Por anotación de Estado No.088 Notifico el presente auto. -Barranquilla, Julio 8 de 2021.

LORAINE REYES GUERRERO

**Firmado Por:**

**MARTHA MARIA ZAMBRANO MUTIS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 022 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2019 00068 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: YOLIMA KARINA CAMELO PEDROZA  
DEMANDADO: JOSE LUIS BUELVAS CABRERA  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Código de verificación:  
**ed1f15100ceabfa65c85702d085a994cc6c230faebc0a525504c8cb429863479**  
Documento generado en 07/07/2021 08:30:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2019 00125 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: EDWIN DANILO CANTILLO MERCADO  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2019-125 promovido por **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A** en contra de **EDWIN DANILO CANTILLO MERCADO** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$481.643
NOTIFICACIONES	\$33.630
GASTOS CUARADOR	\$200.000
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$715.273</b>

**SON: SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$715.273).**

Barranquilla, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

**LORAIN REYES GUERRERO  
SECRETARIA.**

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$715.273)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA -  
ATLANTICO.  
Por anotación de Estado No.088 Notifico el presente  
auto. -Barranquilla, Julio 8 de 2021.

LORAIN REYES GUERRERO  
Secretaria.

**MARTHA ZAMBRANO MUTIS.  
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.**

**Firmado Por:**

**MARTHA MARIA ZAMBRANO MUTIS**

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2019 00125 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: EDWIN DANILO CANTILLO MERCADO  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADOS 022 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**59ad8aae9e447c78367453e02cae61dbbaf4a203acf25f2359edc06538a24f69**  
Documento generado en 07/07/2021 08:30:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2019 00320 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A  
DEMANDADO: GINA PATRICIA CORONADO DE CASTRO  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2019-320 promovido por **BANCO PICHINCHA S.A** en contra de **GINA PATRICIA CORONADO DE CASTRO** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$2.794.604
NOTIFICACIONES	\$12.000
INSCRIPCION DE EMBARGO	\$58.000
TOTAL COSTAS	<b>\$2.864.604</b>

**SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.864.604).**

Barranquilla, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

**LORAIN REYES GUERRERO  
SECRETARIA.**

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA,** Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.864.604)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ZAMBRANO MUTIS.  
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.**

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA -  
ATLANTICO.

Por anotación de Estado No.088 Notifico el presente  
auto. -Barranquilla, Julio 8 de 2021.

LORAIN REYES GUERRERO  
Secretaria.

**Firmado Por:**

**MARTHA MARIA ZAMBRANO MUTIS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 022 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2019 00320 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A  
DEMANDADO: GINA PATRICIA CORONADO DE CASTRO  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6987c991fd95a907af1bb81f28c4c16cf2c209e4de6721a743be80aa859968f8**  
Documento generado en 07/07/2021 08:30:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2019 00370 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: MASSER S.A.S  
DEMANDADO: TIC DE COLOMBIA S.A.S  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2019-370 promovido por **MASSER S.A.S** en contra de **TIC DE COLOMBIA S.A.S** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$216.505
GASTO CURADOR	\$200.000
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$416.505</b>

**SON: CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$416.505).**

Barranquilla, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

**LORAIN REYES GUERRERO  
SECRETARIA.**

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$416.505)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA -  
ATLANTICO.  
Por anotación de Estado No.088 Notifico el presente  
auto. -Barranquilla, Julio 8 de 2021.  
LORAIN REYES GUERRERO  
Secretaria.

**MARTHA ZAMBRANO MUTIS.  
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.**

**Firmado Por:**

**MARTHA MARIA ZAMBRANO MUTIS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 022 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2019 00370 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: MASSER S.A.S  
DEMANDADO: TIC DE COLOMBIA S.A.S  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Código de verificación:

**93605204172b6d123104abc04a3573db48ce9cd8be3c0194527a34df64671811**

Documento generado en 07/07/2021 08:30:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2019 00464 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZAS S.A  
DEMANDADO: ALVARO RODRIGUEZ CORTES  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2019-464 promovido por **BANCO SERFINANZA S.A** en contra de **ALVARO RODRIGUEZ CORTES** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.622.443
GASTOS CURADOR	\$200.000
EDICTO EMPLAZATORIO	\$50.000
NOTIFICACIONES	\$14.000
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$1.886.443</b>

**SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.886.443).**

Barranquilla, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

**LORAIN REYES GUERRERO  
SECRETARIA.**

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.886.443)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA - ATLANTICO.**

Por anotación de Estado No.088 Notifico el presente auto. -Barranquilla, Julio 8 de 2021.

LORAIN REYES GUERRERO  
Secretaria.

**MARTHA ZAMBRANO MUTIS.**

**JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.**

**Firmado Por:**

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2019 00464 00.  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZAS S.A  
DEMANDADO: ALVARO RODRIGUEZ CORTES  
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

**MARTHA MARIA ZAMBRANO MUTIS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADOS 022 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**acd3a8c228954c513343958b88b505719bcf0fc5ebf7598f0e16dc2877ae7412**  
Documento generado en 07/07/2021 08:30:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.  
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Radicación 08-001-41-89-022-2021-00234-00

Demandante: LUIS COBA CONTRERAS

Demandado: HELLEN MEZA ZABALA Y OTRO

Barranquilla, julio 7 de 2021

Informo a usted que el presente proceso Ejecutivo Singular impetrado por **LUIS COBA CONTRERAS**, contra **HELLEN MARIA MEZA ZABALA Y ALFONSO JOSÉ GÓMEZ BETTER**, informándole que la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, le informo que dentro del expediente no se encuentran solicitudes pendientes de las partes que atender, ni está acreditado que se hubieren acogido medidas de embargo de remanente a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

**LORAIN REYES GUERRERO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**, julio 7 de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla procede a pronunciarse sobre la terminación del presente proceso ejecutivo, conforme a lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso, respecto a la terminación del proceso por pago.

En este sentido, encontramos que en el caso que nos ocupa, la parte demandante a través de escrito recibido el 6 de julio de 2021, por medio del buzón de correo electrónico del Despacho, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas que recaen sobre la parte demandada.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que no se ha acogido embargo de remanente ni se encuentran solicitudes pendientes de atender, este despacho declarará la terminación del presente proceso promovido por **LUIS COBA CONTRERAS**, contra **HELLEN MARIA MEZA ZABALA Y ALFONSO JOSÉ GÓMEZ BETTER**, y en consecuencia con ello, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en su contra.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL** del presente proceso ejecutivo promovido por **LUIS COBA CONTRERAS**, contra **HELLEN MARIA MEZA ZABALA CC 22.448.671 Y ALFONSO JOSÉ GÓMEZ BETTER CC 72.159.645**.

**SEGUNDO:** En caso de haberse practicado medidas cautelares en contra **HELLEN MARIA MEZA ZABALA CC 22.448.671 Y ALFONSO JOSÉ GÓMEZ BETTER CC 72.159.645**, ordénese el levantamiento de las mismas. En consecuencia, con lo anterior, líbrense los correspondientes oficios.

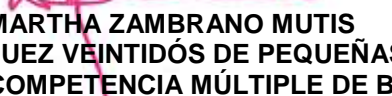
**TERCERO:** Ordenar que de existir títulos de depósito judicial que reposen dentro del proceso y los que llegaren sean devueltos a la parte demandada, previa constancia de que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de este proveído.

**CUARTO:** Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de esta providencia

**QUINTO:** Sin costas en esta instancia.

**SEXTO:** Ejecutoriada esta decisión, por Secretaría, archívese el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA ZAMBRANO MUTIS**  
**JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

**JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No.088, Barranquilla, julio 8 de 2021.

**LORAIN REYES GUERRERO**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.

Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.

001





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Radicación 08-001-41-89-022-2021-00234-00

Demandante: LUIS COBA CONTRERAS

Demandado: HELLEN MEZA ZABALA Y OTRO

**MARTHA MARIA ZAMBRANO MUTIS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 022 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d89ed449f0f703f1935fdf5ffa7c352a8db47fc3f1988e0943d628ee57626bb**

Documento generado en 07/07/2021 03:32:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.

Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.

001